



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 31 DE ENERO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de enero de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CINCO VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE C.P.V., S.L.

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] en representación de C.P.V., S.L., para la construcción de edificio para cinco viviendas, garajes y trasteros en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 7/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*
- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.*
- Se deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad para los garajes, la cual será objeto de tramitación independiente.*
- La acometida a la red de saneamiento municipal se realizará de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.*

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA COLOCACION DE ROTULOS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 01/02/2024 13:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD32EF3A343BE

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para colocación de rótulos en el edificio sito en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 5/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

4°.- SOLICITUD LICENCIA PARA REPARACION DE TEJADO, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para reparación de tejado de la vivienda sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 6/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, ajustándose a lo recogido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuya copia se adjunta.

5°.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para la construcción de piscina en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 8/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:
- El desagüe de la piscina se deberá conectar a la red de fecales.

6°.- SOLICITUD PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE C.M., S.L.

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de C.M., S.L., solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 2/2021, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, para construcción de edificio para cuatro viviendas y aparcamiento en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED].

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATACION.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL [REDACTED] DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 080CD23, relativo al contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera del Mercado Municipal de la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 8 de enero de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 080CD23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera del Mercado Municipal de la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de dominio público del local comercial C3 de la planta primera del Mercado Municipal de la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 23/01/2024, de exclusión de oferta, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE. 047SER23) que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 047SER23.

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EATZ642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 02/11/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación: 6.911,52 euros anuales, IVA incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;

- 1.199,52 euros en concepto de IVA.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 22.848,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: La duración del contrato será de dos años, prorrogable otros dos.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos años.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 03/11/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 27/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- CALIXTO ESCARIZ S.L.U.

PLICA Nº 2.- GEOZ2015, S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en los citados sobres, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre, se observó lo siguiente:

· “PLICA Nº 1 presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U. ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.”

· “PLICA Nº 2 presentada por GEOZ2015, S.L.U. ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar los siguientes apartados:

- Número de identificación fiscal de la Sección A de la Parte II (De la sección A, el número de IVA se refiere a número de identificación fiscal).*
- Sección B de la Parte II (Información sobre los representantes del operador económico).*
- Asimismo, faltan o no son visibles varios epígrafes del texto del formulario.”*

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA Nº 2 presentada por GEOZ2015, S.L.U. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Acordando la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha de 29/11/2023, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador GEOZ2015, S.L.U., mediante Registro de Salida número 8046/2023 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en la misma fecha de 29/11/2023, el licitador GEOZ2015, S.L.U. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado.

Seguidamente, con fecha de 12/12/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 04/01/2024, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Expediente de contratación: 047SER23

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LAS FAMILIAS (SAJF) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

CRITERIOS SUBJETIVOS (CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR)

ANTECEDENTES

3 de noviembre de 2023, se publica la convocatoria de licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo a la normativa establecida.

20 de noviembre de 2023. último día señalado para la presentación de proposiciones

12 de diciembre de 2023, apertura de plicas de la contratación: sobre número 1, documentación administrativa y sobre número 2, propuesta técnica.

Se ha presentado como licitadores:

	EMPRESAS
N.º 1	GEOZ2015
N.º 2	CALIXTO ESCARIZ

De las 2 Propuestas Técnicas presentadas, una de ellas no utiliza el índice/guion descrito en la Cláusula 8.2 del PLIEGLO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP), otra de ellas si utiliza dicho índice/guion descrito en la Cláusula 8.2 del PLIEGLO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, para detallar el Proyecto de prestación del Servicio:

1. Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico.

2. Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asesoramiento Jurídico a las Familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

3. Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

4. Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Por ello una de ellas no se ajusta a las normas exigidas en dicha Cláusula.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EADE32EFA343BE

Se procede a la cuantificación de los criterios no valorables en cifras de acuerdo a la Cláusula 8.2 del PCAP, criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

CRITERIOS SUBJETIVOS (CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR).45 PUNTOS

1.- Propuesta Técnica: Presentación de una memoria técnica. hasta 45 puntos según el siguiente desglose:

- 1.1. *Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 10 puntos.*

<i>Fundamentación, descripción de las características sociodemográficas del municipio de Navalcarnero. Factores de riesgo y de protección ante los que cualquier familia puede verse expuesta.</i>	<i>hasta 5 puntos</i>
<i>Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.</i>	<i>hasta 5 puntos</i>

- 1.2. *Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asesoramiento Jurídico a las Familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. Hasta 15 puntos.*

<i>Adecuación de los objetivos propuestos en relación con las necesidades del servicio, así como líneas de actuación</i>	<i>hasta 7,5 puntos</i>
<i>Definición de la metodología de intervención ajustada a los objetivos y a las necesidades. Metodología detallada y acorde a los contenidos</i>	<i>hasta 7,5 puntos</i>

- 1.3. *Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 10 puntos.*

<i>Protocolo de atención de quejas y reclamaciones u otros.</i>	<i>hasta 2 puntos</i>
<i>Protocolo de coordinación con el responsable del contrato.</i>	<i>hasta 2 puntos</i>
<i>Protocolos y registros para la gestión del servicio.</i>	<i>hasta 3 puntos</i>
<i>Protocolos de coordinación con sistemas de atención y protección a la infancia, con Servicios Sociales, con Igualdad.</i>	<i>hasta 3 puntos</i>

- 1.4. *Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.*

<i>Evaluación de tiempos de respuesta</i>	<i>hasta 3 puntos</i>
<i>Evaluación de resultados, con seguimiento de actuaciones con los usuarios que así lo indiquen</i>	<i>hasta 4 puntos</i>
<i>Disponibilidad para las atenciones. Así como si hay respuesta ante urgencias</i>	<i>hasta 3 puntos</i>

Valoración:

Para la valoración del Proyecto Técnico, se tendrá en cuenta la concreción, concisión y claridad de la propuesta en cuanto a su justificación técnica, adecuación de sus contenidos y desarrollo del trabajo a ejecutar.

VALORACIÓN TÉCNICA Y PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

PLICA N.º 1- GEOZ2015

No se ajusta a las normas guion exigido en la Cláusula 11.

Modifican los propios objetivos descritos como mínimos en el PPT- Pliego de Prescripciones Técnicas. Hacen referencia en dos ocasiones a la población de Córdoba, mientras que no existe ni una sola mención a Navalcarnero o a sus ciudadanos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EADE32EF A343BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por ello no hay contextualización respecto al municipio en el que se desarrollaría la intervención. Poca extensión en el desarrollo, entre el máximo establecido de 15 páginas a doble cara, hay sólo un desarrollo de 3 páginas, por una cara. No hay una sola mención a la LOPIVI, que en el PPT queda especificado como esencial para dar este servicio. No hay descripción de metodología de trabajo, no hay descripción de como realizar la coordinación, no hay descrito ningún protocolo. Si especifica algo en lo referente a evaluación, con lo que describe como “resultados esperados”.

PUNTUACIÓN TOTAL: 3 PUNTOS

- 1.1. *Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. 0 puntos.*
- 1.2. *Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asesoramiento Jurídico a las Familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. 1 punto.*

<i>Adecuación de los objetivos propuestos en relación con las necesidades del servicio, así como líneas de actuación</i>	<i>1 puntos</i>
--	-----------------

- 1.3. *Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. 0 puntos.*
- 1.4. *Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. 2 puntos.*

<i>Evaluación de resultados, con seguimiento de actuaciones con los usuarios que así lo indiquen</i>	<i>2 puntos</i>
--	-----------------

PLICA N.º 2 CALIXTO ESCARIZ

El proyecto presentado esta bien estructurado y bien planteado: ajustándose al esquema descrito al inicio de este Informe Técnico.

Incluye en este apartado la descripción de la población destinataria. No entra en las los factores de riesgo y de protección ante los que cualquier familia puede verse expuesta, define y desarrolla los objetivos generales y específicos añadiendo un resumen de las características sociodemográficas del municipio de Navalcarnero.

Defiende con fundamentos teórico - prácticos la metodología de intervención, basada en la resolución de conflictos, según un esquema que diferencia entre: “consultas sencillas”, “consultas con necesidad de realización de informe/dictamen”, “fijación de criterio comunes ante situaciones recurrentes”, “Sesiones formativas de temáticas legales”, “Atención individual a usuarios de Servicios Sociales”

Establece un compromiso de tiempo de respuesta de la consulta que se plantee, añadiendo atención online y telefónica.

No establece desarrollo de ningún protocolo de coordinación, si bien establece un canal de resolución de consultas.

Establece mecanismo de evaluación, con informes de las asistencias realizadas, y sobre las actuaciones realizadas con los usuarios. Establece respuestas ante situaciones de urgencia.

Realizan una aportación interesante para reducir demandas.

PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTOS

- 1.1 *Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. 5 puntos.*

<i>Fundamentación, descripción de las características sociodemográficas del municipio de Navalcarnero. Factores de riesgo y de protección ante los que cualquier familia puede verse expuesta.</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.</i>	<i>2 puntos</i>

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 01/02/2024 13:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD3E2EF3A343BE

1.2 Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asesoramiento Jurídico a las Familias en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero. 8 puntos.

Adecuación de los objetivos propuestos en relación con las necesidades del servicio, así como líneas de actuación	4 puntos
Definición de la metodología de intervención ajustada a los objetivos y a las necesidades. Metodología detallada y acorde a los contenidos	4 puntos

1.3 Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. 1 Punto.

Protocolo de coordinación con el responsable del contrato.	1 puntos
--	----------

1.4 Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. 10 puntos.

Evaluación de tiempos de respuesta	3 puntos
Evaluación de resultados, con seguimiento de actuaciones con los usuarios que así lo indiquen	4 puntos
Disponibilidad para las atenciones. Así como si hay respuesta ante urgencias	3 puntos

CUADRO RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

PLICA	EMPRESA	APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº 1	APDHA	0	1	0	2	3
Nº 2	CALIXTO ESCARIZ	5	8	1	10	24

(...)" (*).

[(*) Al respecto, procede señalar que en el Informe técnico de valoración del Sobre B hay una errata en el orden de las plicas presentadas, siendo la PLICA Nº 1 la presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U. y la PLICA Nº 2 la presentada por GEOZ2015, S.L.U. (en la Memoria, la empresa GEOZ2015 se refiere a sí misma como APDHA).]

Seguidamente, con fecha de 12/01/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (8.463,95 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- Seis mil novecientos noventa y cinco euros (6.995 €) en concepto de base imponible,
- Mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (1.468,95 €) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejoras objetivas:

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anuales, el licitador ofrece 5 horas anuales.
- En relación con la mejora relativa a la impartición de un curso de formación anual al equipo técnico de la concejalía, el licitador ofrece 4 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA Nº 2 presentada por GEOZ2015, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 5.183,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.284 euros en concepto de base imponible,
- 899,64 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejoras objetivas:

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anuales, el licitador ofrece 5 horas anuales.
- En relación con la mejora relativa a la impartición de un curso de formación anual al equipo técnico de la concejalía, el licitador ofrece 4 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de las ofertas presentadas, se observó que la oferta presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U., excede del presupuesto base de licitación establecido en el apartado 4 del Anexo I del PCAP en 6.911,52 euros anuales, IVA incluido; lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan.

Acordando por la Mesa de Contratación, que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/01/2024, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Expediente de contratación: 047SER23

ASUNTO: VALORACIÓN DEL SOBRE C DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA OBJETIVA DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LAS FAMILIAS (SAJF) EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

ANTECEDENTES

- 3 de noviembre de 2023, se publica la convocatoria de licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo a la normativa establecida.
- 20 de noviembre de 2023. último día señalado para la presentación de proposiciones
- 27 de noviembre de 2023 Mesa de contratación apertura SOBRE A. Documentación administrativa. Habiéndose presentado las siguientes empresas según la plataforma de contratación:

	EMPRESAS
N.º 1	CALIXTO ESCARIZ S.L.U.
N.º 2	GEOZ2015 S.L.U.

- 12 de diciembre de 2023, apertura de plicas de la contratación: SOBRE B, documentación valorable de forma subjetiva, de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, quedando la documentación a disposición de los reunidos. A la vista de lo expuesto, por la Mesa de contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 01/02/2024 13:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE

Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C de proposición económica, una vez recibidos los informes que correspondan.

- 4 de enero de 2024 se ha emitido informe técnico de valoración de sobre B, por la Directora de Servicios Sociales, siendo el resultado de la valoración técnica la siguiente:

CUADRO RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS

PLICA	EMPRESA	APARTADO 1	APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº1	CALIXTO ESCARIZ S.L.U.	5	8	1	10	24
N.º 2	GEOZ2015 S.L.U.	0	1	0	2	3

- 12 de enero de 2024, apertura sobre C, propuesta económica y resto criterios objetivos.

Se procede a la cuantificación de los criterios valorables en cifras:

PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS LICITADORES:

N.º	PROVEEDOR	CRITERIOS OBJETIVOS
1	CALIXTO ESCARIZ S.L.U.	1.- PRECIO: 8.463,95.-€ IVA INCLUIDO 6.995.-€ Base imponible 1.468,95.-€ IVA 2.- MEJORAS DEL SERVICIO: Bolsa de horas anuales: 5 horas anuales Impartición curso de formación anual: 4 horas anuales de formación
2	GEOZ2015 S.L.U	1.- PRECIO: 5.183,64.-€ IVA INCLUIDO 4.284.-€ Base imponible 899,64.-€ IVA 2.- MEJORAS DEL SERVICIO: Bolsa de horas anuales: 5 horas anuales Impartición curso de formación anual: 4 horas anuales de formación

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Del resultado de la valoración de las ofertas presentadas, la presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U. excede del presupuesto base de licitación, lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

	CRITERIO 1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIO 2: MEJORAS- BOLSA DE HORAS	CRITERIO 2: MEJORAS- CURSO DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
GEOZ2015 S.L.U	40	5	10	55

PROPUESTA:

Por lo que la que GEOZ2015 S.L.U, ha alcanzado la máxima puntuación, 55 puntos, de acuerdo a los pliegos que rigen esta contratación.

Propone una oferta económica con una baja de 1.727,88.-€ sobre el presupuesto base de licitación.

Así mismo ofrece como mejoras del servicio:

- Realización de una bolsa de horas anuales de 5 horas.
- Realización de un curso anual de Formación al equipo técnico de la concejalía de 4 horas

Dado que cumple técnicamente con los pliegos que rigen esta contratación, se propone a la Mesa de Contratación, como mejor clasificado, informe a favor de GEOZ2015 S.L.U, para la ejecución del

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EADE32EF4343BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

contrato “Servicio de Asesoría Jurídica para el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero” (...)

Y con fecha 16/01/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la exclusión de licitador, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión del licitador CALIXTO ESCARIZ S.L.U.

En relación con la oferta presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U., el acta de la sesión de la Mesa de contratación de apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, señalaba lo siguiente:

“A la vista de las ofertas presentadas, se observa que la oferta presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U., excede del presupuesto base de licitación establecido en el apartado 4 del Anexo I del PCAP en 6.911,52 euros anuales, IVA incluido; lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo emitirse al respecto los informes que correspondan.”

Por su parte, el Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 15/01/2024, señala lo siguiente:

“Del resultado de la valoración de las ofertas presentadas, la presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U. excede del presupuesto base de licitación, lo que se considera causa de exclusión de la oferta presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”

De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el tipo de licitación del contrato es el siguiente:

• “Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación: **6.911,52 euros anuales, IVA incluido**, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- 5.712,00 euros en concepto de base imponible;
- 1.199,52 euros en concepto de IVA.”

Por su parte, el licitador CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha presentado la siguiente oferta:

“PLICA Nº 1 presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U. que, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 047SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de ocho mil cuatrocientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro **(8.463,95 €) ANUALES IVA INCLUIDO**; que se desglosa de la siguiente manera:

- Seis mil novecientos noventa y cinco euros (6.995 €) en concepto de base imponible,
- Mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (1.468,95 €) en concepto de IVA.

(...)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De manera que el licitador CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha presentado una oferta económica que está por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

El Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD3E2EF4343BE

comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Asimismo, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Acuerdo 4/2011, de 14 de abril de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Segundo:

“(…) Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 129 LCSP.

Uno de los aspectos en que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente, es el relativo a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. Las proposiciones que no respeten estos requisitos deberán ser rechazadas por la Mesa en resolución motivada, tal y como dispone el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El límite material, es estricto, y no admite flexibilidad, salvo en aquellos supuestos en que los propios Pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas). (…)”

- Resolución nº 175/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

“(…)

Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, cuyo importe debe reflejarse en el PCAP (art. 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP), constituye el importe máximo limitativo del compromiso de gasto para el órgano de contratación y se erige así en límite que no puede ser superado por las ofertas de los licitadores.

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (…)”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - https://sede.navacerrada.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD3E2EF3A343BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 4 del Anexo I del PCAP, procede la exclusión del licitador CALIXTO ESCARIZ S.L.U., al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre B emitido con fecha de 04/01/2024 y del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 15/01/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	58

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por GEOZ2015, S.L.U., resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 58,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por GEOZ2015, S.L.U. es el siguiente: "5.183,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.284 euros en concepto de base imponible,
- 899,64 euros en concepto de IVA."

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, la duración del contrato será de dos años, prorrogable otros dos.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 428,40 euros (5% de 4.284,00 euros, multiplicado por los dos años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano competente para acordar la inadmisión o exclusión de la proposición presentada por el licitador CALIXTO ESCARIZ S.L.U., es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.a y b) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 01/02/2024 13:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD3E2EF4343BE

abstención de la Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Excluir del procedimiento la oferta presentada por CALIXTO ESCARIZ S.L.U. al contrato para la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.3 y V.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 4 del Anexo I del PCAP, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones.

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 04/01/2024 y de 15/01/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	58

Tercero. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GEOZ2015, S.L.U., “por la cantidad de 5.183,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.284 euros en concepto de base imponible,
- 899,64 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejoras objetivas:

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anuales, el licitador ofrece 5 horas anuales.
- En relación con la mejora relativa a la impartición de un curso de formación anual al equipo técnico de la concejalía, el licitador ofrece 4 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 428,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.
(...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 04/01/2024 y de 15/01/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD3E2EF3A343BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1º	GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2)	58
----	-------------------------------	----

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asesoría jurídica para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GEOZ2015, S.L.U., “por la cantidad de 5.183,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.284 euros en concepto de base imponible,
- 899,64 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Oferta de mejoras objetivas:

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anuales, el licitador ofrece 5 horas anuales.
- En relación con la mejora relativa a la impartición de un curso de formación anual al equipo técnico de la concejalía, el licitador ofrece 4 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador GEOZ2015, S.L.U. (PLICA Nº 2), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 428,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 06/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 006/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 8.065,86 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Servicio de atención psicológica a menores y sus familias en el centro de servicios sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

• **IMAGINA BIENESTAR, S.L**

Fra. 20230101 31/12/2023 por importe de 8.065,86 euros

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 01/02/2024 13:02:2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 07/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 007/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 832.162,73 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2023/24341 30/11/2023 por importe de 175.820,30 euros limpieza viaria y gestión residuos noviembre 2023.

Fra. IN2023/26147 31/12/2023 por importe de 175.820,30 euros limpieza viaria y gestión residuos diciembre 2023.

Fra. IN2023-24342 30/11/2023 por importe de 418,42 euros limpieza viaria y gestión residuos 2 jornadas noviembre 2023.

Fra. IN2023-26372 31/12/2023 por importe de 4.602,60 euros limpieza viaria y gestión residuos 22 jornadas diciembre 2023.

Fra. IN2023/24339 30/11/2023 por importe de 128.733,92 euros mantenimiento espacios verdes noviembre 2023.

Fra. IN2023/26144 31/12/2023 por importe de 128.733,92 euros mantenimiento espacios verdes diciembre 2023.

Fra. IN2023-24340 30/11/2023 por importe de 3.376,21 euros refuerzo mantenimiento espacios verdes 22 jornadas en noviembre.

Fra. IN2023-26145 31/12/2023 por importe de 767,32 euros refuerzo mantenimiento espacios verdes 5 jornadas en diciembre.

Fra. IN2023-23250 16/11/2023 por importe de 113.262,45 euros revisión precios contrato de espacios verdes.

Fra. IN2023-23251 16/11/2023 por importe de 88.707,91 euros revisión precios contrato limpieza viaria.

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2023-24343 30/11/2023 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos noviembre 2023.

Fra. IN2023-26373 31/12/2023 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos diciembre 2023.

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 08/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 008/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 5.280,00 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Servicio para la contratación de docentes para la impartición de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE 2: ADGG0508 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos”

- [REDACTED]
Fra. ANA2023001-3 10/10/2023 por importe de 1.680,00 euros

CONTRATO: “Servicio para la contratación de docentes para la impartición de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE 4: SSSC0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales”

- [REDACTED]
Fra. Emit-14 17/11/2023 por importe de 3.600,00 euros

12.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 49/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 16.029,38 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0123/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 049CONV/23 y cuya relación número 049CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 16.029,38 euros, según el siguiente detalle:

- Facturas incluidas en el fondo de pago a proveedores:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/117	09/01/2023	CI0920395082	1.277,36	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/face
F/2023/166	13/01/2023	CI0920424355	592,55	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/12/2022 al 07/0

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 01/02/2024 13:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE

F/2023/605	07/02/2023	CI0920529742	1.274,06	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/fact
F/2023/654	13/02/2023	CI0920559411	589,61	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado del 08/01/2023 al
F/2023/915	08/03/2023	CI0920665672	1.272,38	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA CI0920665672 LINEAS VIDEO CAMARAS DATOS ILIMITADOS NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/916	08/03/2023	CI0920697102	589,73	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA. CI0920697102 TOTAL SERVICIOS COMUNICACIONES AYTO NAVALCARNERO LOTE 1 CTO 29043907 08/02/23 A 07/03/23 NUEVAS TEC
F/2023/917	05/04/2023	CI0920804353	1.272,38	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA. CI0920804353 LINEAS VIDEO CAMARAS DATOS ILIMITADOS NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/918	11/04/2023	CI0920836421	756,99	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	FRA. CI0920836421 TOTAL SERVICIOS COMUNICACIONES AYTO NAVALCARNERO LOTE 1 NUEVAS TECNOLOGIAS
		TOTAL	7.625,06		

• Resto facturas

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1192	08/05/2023	CI0920946667	1.272,98	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factur
F/2023/1349	12/05/2023	CI0920978790	756,99	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado del 08/04/2023 al
F/2023/1822	07/06/2023	CI0921090356	1.271,98	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factur
F/2023/1952	19/06/2023	CI0921123106	756,99	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total sevicio (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp)
F/2023/2417	06/07/2023	CI0921235448	299,72	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2023/2504	13/07/2023	CI0921269697	692,37	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/06/2023 al 07
F/2023/2918	08/08/2023	CI0921382679	379,04	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2023/2947	21/08/2023	CI0921415663	571,23	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/07/2023 al 07/
F/2023/3146	07/09/2023	CI0921527952	106,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factur

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EADE32EF A343BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/3545	03/10/2023	CI0921561332	512,16	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Tipo de factura original. Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo fa
F/2023/3641	06/10/2023	CI0921674084	106,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factur
F/2023/3693	13/10/2023	CI0921708198	512,16	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/09/2023 al 07/1
F/2023/3929	06/11/2023	CI0921821718	106,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2023/4043	14/11/2023	CI0921855292	512,16	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/10/2023 al 07/1
F/2023/4430	04/12/2023	CI0921967873	8,46	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4546	13/12/2023	CI0922002603	538,70	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/11/2023 al 07/
		TOTAL	8.404,32		

13º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 70/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 3.740,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0120/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 070CONV/22 y cuya relación número 070CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.740,00 euros, según el siguiente detalle:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/4142	10/11/2022	CI0920127650	1.277,36	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factura
F/2022/4168	15/11/2022	CI0920156335	592,55	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalca1rnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/10/2022 al 07
F/2022/4645	13/12/2022	CI0920261429	1.277,36	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Lineas video camaras datos ilimitados (AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/factur
F/2022/4650	13/12/2022	CI0920289927	592,73	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/11/2022 al 07/12/202
		TOTAL	3.740,00		

RECURSOS HUMANOS.

14º.- APROBACION DE LA CORRECCION DE ERROR MATERIAL DEL NÚMERO DE CONTRATACIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE FIGURAN EN LA MEMORIA DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA TEMPORAL DENOMINADO “PLAN DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación a la nota interna emitida por la concejalía de Servicios Municipales el día 18 de enero 2024, relativa al error material apreciado en el número de nombramientos como funcionarios interinos y las categorías profesionales que figuran en la memoria del expediente aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el pasado 20 de diciembre 2023, del programa temporal “ Plan de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero “, así como el que debería figurar.

Considerando la facultad de rectificación de errores de la Administración conforme establece el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “ establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y visto el informe emitido por la Técnico de Relaciones Laborales del día 19 de enero 2024.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Corregir el error material del número de contrataciones por categorías profesionales que figuran en la memoria del expediente del programa temporal denominado “Plan de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”, en los siguientes términos:

En la página cinco de dicha memoria dónde dice:

- NUEVE (9) Oficiales de oficios
- CINCO (5) Peones de oficios
- UNO (1) Auxiliar de almacén

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A038806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD3E2EF3A43BE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Debe decir:

- SIETE (7) Oficiales de oficios
- SIETE (7) Peones de Oficios
- UNO (1) Auxiliar de Almacén

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del error material que quedará redactado como se indica en el punto más arriba.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuántos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15°.- APROBACION DEL PROGRAMA TEMPORAL DENOMINADO “OFICINA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CAMBIOS NORMATIVOS EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO Y PLANEAMIENTO”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación a la entrada en vigor de la Ley la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, ha modificado e introducido grandes novedades legislativas en el área de Urbanismo y Planeamiento, en su exposición de motivos estable como objetivos, impulsar la actividad económica de la Comunidad de Madrid, adaptar la actividad urbanística a las nuevas realidades sociales y económicas, eliminar cargas urbanísticas innecesarias y modernizar las organización administrativa.

Entre estas novedades, es de destacar, la implementación de la Declaración responsable urbanística, que permite al interesado el ejercicio de la actividad pretendida desde el día de su presentación en el registro y por otra, las calificaciones urbanísticas pasan a formar parte de las competencias de las Administración Local y no de la Comunidad de Madrid.

Abordar estos cambios con la mayor agilidad e inmediatez, requieren además de una atención minuciosa al público, establecer nuevos procedimientos administrativos que permitan una modernización en este servicio, evitando la acumulación de expedientes con el consiguiente perjuicio para los interesados.

Vista la memoria suscrita por la Concejal-Delegad de Urbanismo y Planeamiento del programa temporal denominado “Oficina Técnica para la Aplicación de Cambios Normativos en el Ámbito Urbanístico y planeamiento”, trata las cuestiones referidas, los objetivos previstos, así como el personal preciso, con una duración de tres años, al amparo de lo preceptuado en el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el programa temporal denominado “Oficina Técnica para la Aplicación de Cambios Normativos en el Ámbito Urbanístico y planeamiento”, promovido por la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento, con una duración de tres años, para los objetivos descritos en la memoria y nombramiento del personal fijado para su consecución.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SOSTENIBILIDAD, DESARROLLO DEL AMBITO RURAL. AGENDA 2030.

16°.- APROBACION DE LA SUSPENSION TEMPORALMENTE DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad, Desarrollo del Ambito Rural - Agenda 2030, en la que manifiesta que, con fecha 20 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó entre otros acuerdos declarar la emergencia para contratar las obras/servicios/suministros que sean estrictamente indispensables para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2023, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento en su informe de fecha 15 de septiembre de 2023.

Por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023 se acordó prolongar la situación de emergencia para contratar las obras/servicios/suministros para remediar los efectos producidos por la DANA en el término municipal de Navalcarnero, que se vieron agravados por las lluvias torrenciales producidas los días 19 de octubre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, produciéndose incluso nuevos daños-

Con fecha 25 de enero de 2024 el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente emitió informe donde recoge las precipitaciones recogidas durante el mes de enero de 2024, en el mismo se describe que durante el mencionado mes han tenido lugar diversos episodios de lluvias que han afectado al municipio de Navalcarnero, siendo el más intenso el acaecido el pasado 19 de enero, situación que impide la ejecución de los trabajos de recuperación y restauración de caminos agrícolas.

Y una vez vistos tanto el Informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 25 de enero y del Técnico Jurídico de Contratación de fecha 26 de enero de 2024, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suspender temporalmente durante un período de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, la ejecución de los contratos de emergencia reseñados en los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los adjudicatarios de los contratos de emergencia y a la Concejalía de Sostenibilidad-Desarrollo del Ámbito Rural.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de los presentes acuerdos

TRANSPORTES.

17º.- APROBACION DE LA SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA AL TRANSPORTE DE VIAJEROS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Transportes, en la que manifiesta que, con fecha 24 de enero de presente se recibe correo electrónico informando de la aprobación de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, por la que se establecen ya las condiciones para la presentación de solicitudes al sistema de ayudas directas que en la misma se regula, correspondiente al período desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dirigidas a la concesión de apoyo financiero a entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de ayuda directa al transporte de viajeros, recogida Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33592250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE



SEGUNDO.- Facultar a [REDACTED] concejal-delegada de Transporte del Ayuntamiento de Navalcarnero, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para la convocatoria actual de las ayudas directas reguladas por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

FORMACION Y EMPLEO.

18º.- APROBACION DE LA CESIÓN DE UN ESPACIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO PARA EL AÑO 2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte del Centro de Rehabilitación Psicosocial de Navalcarnero,(Intress), se ha solicitado la cesión del espacio de una sala en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la [REDACTED] de esta Localidad, para la realización de un curso para favorecer una mayor autonomía en el comportamiento social, fomentando la participación social y el uso de recursos sociales comunitarios, los jueves a partir del 25 de enero hasta finales del año 2024 en horario de 11 a 12:30 h. y habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 la normativa reguladora de cesión de espacios en dicho Centro, modificados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de un espacio al Centro de Rehabilitación Psicosocial de Navalcarnero (Intress), en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, para realizar actividades fuera del espacio físico para favorecer la salud mental de nuestros vecinos en colaboración con el Ayuntamiento, los jueves a partir del 25 de enero de hasta final de año 2024 de 11:00 a 12:30 h.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 5, Criterios básicos de aplicación de los precios, no estará sujeta al pago la celebración de jornadas que el Ayuntamiento estime de interés para la población de Navalcarnero y sea quien se encargue de su coordinación y/o apoyo a la organización., así como el art. 6. cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada de pago o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Formación y Empleo, una reducción de hasta un 100%, sobre los precios fijados en el artículo cuarto

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CULTURA.

19º.- AUTORIZACION DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE CARNAVAL 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en relación a la celebración de las distintas actividades que se llevarán a cabo con motivo del Carnaval 2.024, dicha Concejalía ha programado un desfile de Carnaval para el próximo día 10 de febrero, siendo su recorrido el siguiente; salida de la plaza de Segovia a las 18:00 horas, pasando por las calles Real, Libertad, Alemania, Paseo del Alparrache y finalizando en la Plaza de Toros Félix Colomo. En dicha plaza de Toros tendrá lugar la ceremonia de entrega de premios que finalizará aproximadamente sobre las 21:30, y posteriormente, entre las 23:00 horas y las 3:00 a.m está prevista la celebración de una

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE

Fiesta de carnaval para todos los públicos, contando con las actuaciones en directo del grupo musical "Pop del Arte" y Discoloca.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Autorizar la celebración de la Fiesta de carnaval en la Plaza de Toros Félix Colomo.*

SEGUNDO.- *La previsión de la actividad contempla la apertura al público en este espacio para la realización de las siguientes actividades:*

- *Desfile de Carnaval y ceremonia de entrega de premios desde las 18:00 horas hasta las 9:30 horas aproximadamente.*

- *Fiesta de carnaval para todos los públicos desde las 23:00 horas hasta las 3:00 am con las actuaciones en vivo anteriormente reseñadas.*

TERCERO.- *Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes y ello teniendo de conformidad con el plan de autoprotección de la plaza de toros aprobado.*

CUARTO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

JUVENTUD.

20º.- **APROBACION DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN LA EXPOSICIÓN "NAVALCARNERO, ARTE JOVEN".**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia, en la que manifiesta que, por séptimo año, desde la Concejalía de Juventud se presenta la exposición "NAVALCARNERO, ARTE JOVEN" con la cual se busca motivar a los jóvenes artistas y creadores de nuestro municipio.

Con este proyecto se pretende seguir abriendo las puertas al talento y las ganas de crear de nuestros jóvenes, a la vez que se impulsa y promociona su arte, ofreciéndoles de igual modo un espacio para mostrar sus obras contribuyendo de esta forma a la creación juvenil contemporánea.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las bases de participación en la VII edición de la exposición "NAVALCARNERO, ARTE JOVEN"*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

21º.- **RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (31/23).**

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 25 de enero de 2024, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] quien actúa en nombre propio con domicilio, a efectos de notificaciones, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) y C.P. 28600 resultando los siguientes,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

HECHOS

1º.- Con fecha 13 de junio de 2023 [REDACTED] presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 6899/2023/2023, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por daños sufridos en su persona, con diferentes lesiones, debido a que no funcionaba el ascensor del parking del Ayuntamiento, el día 4 de abril de 2023, y que asciende a la cantidad de 6.159 €. Los hechos que concretamente expone son los siguientes:

Fecha: 4 de abril de 2023.

Lugar: En Navalcarnero, en el parking del Ayuntamiento, [REDACTED]

Expone:

“El día 04/04/2023 acudí a la tienda CONCEPT CONFORT, sita en la c/ [REDACTED] de esta localidad, acompañado de mi esposa para comprar unas camas articuladas por prescripción de mi neurólogo.

Nos dirigimos al parking del Ayuntamiento y entramos para aparcar no habiendo ninguna notificación en la entrada del mismo.

Aparcamos en una plaza de discapacitados, y nos dirigimos al ascensor y para nuestra sorpresa, no funcionaba el mismo y no había ningún cartel que lo dijera. Seguimos subiendo, cada vez en peores condiciones de agotamiento y dificultad. De haber estado indicado en la entrada del parking, no hubiéramos accedido al mismo.

Al llegar al exterior, tropecé en el último escalón y caí de bruces (literalmente), debido a mi enfermedad de falta de movilidad de los miembros superiores.

Mi mujer, pidió auxilio, al cual acudieron algunas personas que estaban cerca, y le ayudaron a incorporarme, sentándome en un escalón. Sangraba por los brazos, rodillas cara y boca.

Debido a la aparatosidad de la situación, una persona llamó a Protección Civil de Navalcarnero, y tras una pequeña espera hizo aparición una ambulancia (A-2), siendo las 13:13 h. a la cual me introdujeron y me llevaron al Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, donde fui atendido por los facultativos que me realizaron distintas pruebas, escáner craneal, radiografías, etc. En el servicio de urgencias y permanecí en el mismo hasta las 20:11 h. en que fui dado de alta.

Mis lesiones fueron:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Desde ese día he sido tratado en mi Centro de Salud ([REDACTED]), con curas dolorosas, además del inconveniente del desplazamiento en mi estado de [REDACTED] cada dos o tres días, hasta que fui dado de alta por la enfermera, aunque como puede observar en la fotografía que acompaño de fecha 14/06/2023 con secuelas de una coloración anormal en ambos brazos.

En cuanto al golpe en la [REDACTED] y [REDACTED] fue reparado por un [REDACTED] Adjunto factura.

Durante dos meses he sufrido dolores muy fuertes en el [REDACTED] debido al impacto de la caída, sobre todo al dormir.

Sin contar las molestias para las [REDACTED]

Mi vida durante este periodo de tiempo ha sido un infierno.

Ese mismo día me enteré por los vecinos que acudieron en mi ayuda, que ese ascensor lleva averiados años, por lo que me parece un mal funcionamiento de su Ayuntamiento, que siendo así no halla sido reparado. Esto mismo le puede pasar a otras personas, no quiero imaginar si alguien entra en ese parking con silla de ruedas, cómo saldrá del mismo.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 01/02/2024
13/02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903E ADE32EF A343BE

La accesibilidad universal no significa tener un parking con plaza de discapacitados, pero con un ascensor averiado y con los últimos escalones de acceso a la salida con diferentes alturas tras haber realizado una medición de los mismos.

Por todo ello, exijo el pago de los daños físicos, de los cuales adjunto factura y el pago de los daños morales que detallo a continuación:

Considero que he sufrido un daño moral diario que considero grave y que evalúo en 100 € diarios, multiplicado por 61 días, equivalente a 6.100 €.

En esta indemnización no incluyo la anulación de un viaje programado que tuve que anular por estar con curas.

Espero que por todo lo expuesto, este ayuntamiento se haga cargo de todos los daños tanto [REDACTED] como [REDACTED] sufridas en mi persona y mi familia, y sean reparados con la justicia y valoración de los mismo, y sobre todo con el deseo por mi parte de que no vuelva a suceder a ningún otro ciudadano, por un ascensor estropeado.”

2º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe del Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se dispone literalmente:

“Que el día 14 de abril de 2023, la dotación de guardia de la ambulancia SVB de Protección Civil recibe aviso del personal de ayuntamiento por caída de un varón, llegando al lugar a las 13:03 horas. En el lugar se presta asistencia a [REDACTED], el cual a nuestra llegada se encuentra sentado en las escaleras de la salida del parking del ayuntamiento, el cual nos refiere que ha tropezado en las escaleras del parking, presentando diferentes heridas y lesiones visibles en esos momentos en [REDACTED], se procede a realización de cura aséptica, toma de constantes y posterior traslado al hospital Rey Juan Carlos para valoración facultativa y pruebas necesarias”.

3º. Igualmente, se solicitó informe al departamento de Servicios Técnicos Municipales, que manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto a lo ocurrido a D. [REDACTED] pasamos a informar que en este departamento no tuvimos constancia de lo ocurrido en las escaleras de parking ubicado en las inmediaciones del Ayuntamiento. Así mismo, indicamos que el mantenimiento del ascensor que se encuentra instalado en dicho parking corresponde a la empresa adjudicataria.

Desde esta concejalía se notifica a la empresa para que proceda a la reparación del ascensor”.

4º.- Con fecha 17 de noviembre se da Trámite de Audiencia, tanto al interesado como a la empresa adjudicataria, no presentan alegaciones.

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.

6º.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.

7º.- En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño físico y material de A.J.P.C. que dé lugar a una indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de la materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 d) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.

8º.- La prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.

La doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).

9º.- Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal directo entre la caída de [REDACTED] y daño físico, con un deficiente mantenimiento que alega en el parking del Ayuntamiento el día 4 de abril de 2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
01/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC22903EAD32EF3A343BE

Por tanto, hay que concluir que no se ha acreditado la existencia de nexo causal directo entre la obligación municipal de mantener las infraestructuras viarias, las infraestructuras públicas y los equipamientos municipales, en condiciones de seguridad para su uso normal y ordinario por los ciudadanos y el daño físico sufrido por [REDACTED] el día 4 de abril de 2023.

10º.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, desestimar la reclamación de indemnización solicitada por [REDACTED] en el Registro Municipal el día 13 de julio de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 13 de junio 2023.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

22º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.